

cimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de noviembre de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**29111** *ORDEN de 28 de septiembre de 1982 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio «Geocisa», en Sevilla.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase C, Mecánica del Suelo, al laboratorio «Geocisa», en Sevilla, carretera de Coper, sin número.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de septiembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

**29112** *ORDEN de 28 de septiembre de 1982 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio de «Control de Estructuras, S. L.» (Cones, S. L.), de Humanes (Madrid).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase A, Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al Laboratorio de «Control de Estructuras, Sociedad Limitada» (Cones, S. L.), de Humanes (Madrid), carretera de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio, kilómetro 3,4.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden empezará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de septiembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

**29113**

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Pedrá y Coma (Lérida) para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del barranco de Les Mosqueres, en el referido término municipal.*

El Ayuntamiento de Pedrá y Coma (Lérida) ha solicitado autorización para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del barranco de Les Mosqueres, en el referido término municipal, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Pedrá y Coma (Lérida) para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del barranco Les Mosqueres, que atraviesa una finca de su propiedad, aguas arriba del C.V. a Tuxent, en su término municipal, al objeto de instalar un parque municipal, quedando legalizadas las obras ya ejecutadas, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente suscrito en Lérida en agosto de 1971 por el Ingeniero de Caminos don Pablo Agustín Torres, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 035006, de 10 de septiembre de 1971, cuyo presupuesto de ejecución material es de 195.328 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan a perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Se realizarán las transiciones de sección que estimo necesarias la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Tercera.—La total acomodación de las obras al proyecto o a estas condiciones deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1980. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de un parque municipal, quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos. El Ayuntamiento concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Diez.—Queda prohibido el establecimiento dentro de los cauces de escombros, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe en los ramos afectados por dichas obras.

Once.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir durante los periodos de construcción y explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Doce.—El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Trece.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de ferrocarriles o carre-